

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. PARA COLABORAR EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOTOGRAFÍA Y ARTES VISUALES PHotoESPAÑA 2023, POR IMPORTE DE 25.000.00 EUROS

La Fabrica Gestión Más Cultura, S.L es una empresa creada en Madrid en 1995 para desarrollar, desde la iniciativa privada, proyectos culturales contemporáneos que aporten valor a la sociedad.

Su actividad se desarrolla en el ámbito de la gestión cultural, en diversos campos de la cultura contemporánea a través e proyectos propios o en colaboración con otras entidades privadas y Administraciones Públicas. Apuesta por ideas innovadoras y de calidad, desde valores de modernidad y de compromiso con la sociedad actual. La fotografía, las artes plásticas, la literatura, la arquitectura, el cine, la música, la performance o las artes escénicas son las disciplinas que protagonizan sus proyectos, que también abordan ámbitos como el pensamiento, la sociedad, el desarrollo sostenible, las tendencias, el turismo y el estilo de vida.

La entidad organiza encuentros culturales únicos en torno a diferentes disciplinas; programas de actividades anuales donde los creadores más destacados del panorama cultural y el público comparten su pasión por las artes con la cooperación de instituciones y entidades.

Entre los proyectos creados y que promueve y desarrolla La Fábrica, destaca el Festival PHotoESPAÑA-Festival internacional de fotografía y artes visuales, Festival con una trayectoria consolidada en las ediciones anuales, siendo punto de encuentro de creadores y autores del sector cultural con unos índices de participación de público muy elevados. Tiene como principal objetivo el de otorgar a la fotografía un lugar relevante en las instituciones públicas, así como visibilizar el trabajo de las galerías. El Festival sitúa a España en el circuito internacional de grandes festivales y permite mostrar al público el trabajo de los creadores más interesantes del panorama mundial. La edición de 2022 ha contado con 711.503 visitantes y el Festival suma en total más de 16 millones de espectadores a lo largo de estos 25 años.

Este año 2023, el Festival internacional de fotografía y artes visuales PHotoESPAÑA celebra su XXVI edición y a lo largo del mismo, se presentará una programación en torno a tres ejes temáticos que se entrelazan y dialogan entre sí: arte, medioambiente y género. Entidades estatales, museos nacionales, fundaciones y centros de arte, que aportan sus espacios para albergar las propuestas expositivas del Festival, harán nuevamente posible que la fotografía y las artes visuales formen parte de la vida diaria de habitantes y visitantes de Madrid.

Por estas especialidades, el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte para los años 2022-2024 (en adelante PES 2022/24), aprobado por Decreto de fecha 1 de marzo de 2022 por la Delegada del Área de Gobierno de Cultura,





Turismo y Deporte y, de acuerdo con su última modificación de 3 de octubre de 2023, incluye en su Objetivo estratégico 1: Contribuir al desarrollo de la acción cultural en el municipio de Madrid, en la Línea de Subvención 2 - "Fomento de artes musicales, escénicas y audiovisuales, de la investigación y difusión del patrimonio y la historia, y de la actividad cultural multidisciplinar"-, la actuación 2.13 "Subvención nominativa a La Fábrica Gestión Más Cultura, S.L. para la realización del Festival PHotoESPAÑA".

La presente subvención es de concesión directa, se trata de una subvención nominativa cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el Anexo recogido en la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas a 2023 y consignado su importe en el Estado de Gastos.

Una vez cumplimentados todos los trámites y emitido informe de control de conformidad por la Intervención Delegada en Coordinación General de Alcaldía, Vicealcaldía, Cultura, Turismo y Deporte a la propuesta de concesión de una subvención nominativa a La Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/ 2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la Fábrica Gestión Más Cultura, S.L. (NIF B-82627548), por importe de 25.000,00 euros (VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/G/001/130/334.01/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas", cuyo objeto es colaborar en la realización del Festival PHotoESPAÑA.

SEGUNDO.- De acuerdo con las especificaciones del PES 2022/24 del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, aprobado con fecha 1 de marzo de 2022 por la Delegada del Área, los indicadores de resultado y metas que se pretende alcanzar con esta subvención son los siguientes:

- Número de actividades relacionadas en el festival: 8
- Número de encuentros de diseño entre creadores y público en torno a diversas disciplinas de diseño: 3
- Número de actividades programadas en colaboración con otras instituciones, asociaciones y agentes culturales: 3

TERCERO.- El beneficiario deberá insertar en la difusión corporativa y publicitaria de la actividad subvencionada, desde el momento de la notificación de la subvención, el logotipo del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, de



acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.4 de la LGS y 31 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 16 de la OBRGS aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013.

CUARTO.-En cumplimiento del artículo 5.4.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2018, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, la entidad subvencionada deberá evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y deberán utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

Asimismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, debiendo los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos de la entidad, no ser contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres.

La entidad beneficiaria asume en el proyecto y memoria presentados, las siguientes obligaciones y compromisos con la finalidad de promover cambios estructurales que permitan avanzar de modo efectivo hacia la igualdad de género:

- Uno de los objetivos de esta edición del Festival PHotoESPAÑA es la concienciación con las políticas de igualdad de género, con la representación igualitaria en el mundo de la fotografía. Por lo cual, el festival fomenta en 2023 una mayor representación tanto en fotógrafas como en comisarias visibilizando su participación y reconociendo su trabajo.
- Además, la mirada femenina en la fotografía estará muy presente en la Sección Oficial del Festival.
- Otras exposiciones de PHE 23 también estarán protagonizadas por mujeres, de diferentes nacionalidades y generaciones.

El Festival PHotoESPAÑA 2023 trabaja para que la igualdad sea real y efectiva en toda su programación, concibiendo sus propuestas expositivas y actividades en torno a la paridad.

QUINTO.- Son gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada al objeto de la subvención, y que se correspondan con gastos derivados de la producción y celebración del Festival PHotoESPAÑA descritos en la memoria y el presupuesto del proyecto presentados por la entidad a realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, de conformidad con el artículo 32 de la OBRGS también se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo siempre y cuando en el apartado concepto se especifique claramente el periodo en que se ha prestado el servicio o se ha adquirido el bien.





Los tributos derivados de los gastos serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SEXTO.- El beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la OBRGS y los artículos 29.2 de la LGS y 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS, podrá subcontratar hasta un 50% del importe de la actividad subvencionada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.2 de la OBRGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

SÉPTIMO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.

En relación con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total del presupuesto presentado por la Entidad para el objeto de la subvención.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 18.5 de la OBRGS.

OCTAVO.- El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto vigente para 2023, en un pago único que tendrá el carácter de anticipado con carácter previo a la justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la OBRGS, como financiación necesaria para poder llevar acabo la programación incluida en el proyecto para el cual se concede la subvención y a efectos de coadyuvar al fortalecimiento y mantenimiento del tejido cultural de la Ciudad de Madrid, del que forma parte esta importante feria cultural, para cuya recuperación tras los efectos de la crisis sanitaria precisa de liquidez suficiente para su celebración.

La cuantía de la subvención tiene la consideración de importe cierto, no representando por lo tanto un porcentaje sobre el importe total del proyecto.





Para proceder al pago anticipado el beneficiario deberá aportar declaración responsable de no estar incurso en las causas establecidos en el artículo 40.2 de la OBRGS, así como certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En relación con lo establecido en el artículo 22.1 b) de la OBRGS, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, dado que el proyecto subvencionado está formado por actividades que se definen por su carácter cultural, contribuyendo a fortalecer el tejido artístico de la ciudad al mismo tiempo que fomentar el mercado de la fotografía.

NOVENO.- El plazo de justificación será de tres meses a partir del 1 de enero de 2024, es decir, hasta el 31 de marzo de 2024.

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS, y en los artículos 35 y 36 de la OBRGS, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa simplificada", y contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y al proyecto presentado y con una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

El cumplimiento de los objetivos a través de las metas fijadas, deberá acreditarse mediante certificado del representante legal o secretario de la entidad y en su caso, mediante la documentación complementaria que sea requerida por la Administración.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación numerada clasificada de los gastos financiados con la subvención concedida, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y del nº de factura o documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y que se correspondan con las actividades realizadas en el periodo subvencionado.
- b) Asimismo, para determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida, se deberá aportar una comparativa del presupuesto presentado en la solicitud de la subvención con el finalmente ejecutado, indicando para cada uno de los gastos relacionados cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación, se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas. Se adjuntará informe que





deberá recoger una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.

- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
3. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a mil euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) con su correspondiente documentación acreditativa del pago serán firmados digitalmente por el representante legal de la entidad y presentados en el registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, con los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo
- La denominación del proyecto subvencionado.
- El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención. Para ello, se acompañará una declaración responsable del representante legal de la entidad en la que conste el porcentaje de financiación de cada una de las facturas enumeradas.

- d) Al ser un pago anticipado, que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto que se hubieran generado rendimientos financieros se aportará una declaración responsable al respecto. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.





- e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

4. Documentación que acredite, en su caso, el cumplimiento del artículo 32.2 de la OBRGS, de aportación de tres ofertas si el gasto supera los límites establecidos para contrato menor en la legislación de Contratos del Sector Público.

5. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la efectividad de la igualdad de género, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y que los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos de la persona o entidad solicitante, no son contrarios al principio de igualdad de hombre y mujeres, así como que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo.

6. Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

UNDÉCIMO.- El beneficiario deberá cumplir los requisitos previstos en artículo 15 de la OBRGS, no siendo exigible el cumplimiento de requisitos adicionales.

DUODÉCIMO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS y con el artículo 43.2 de la OBRGS, el beneficiario de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de





subvención”, identificando la misma, en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Madrid que le será facilitada.

DECIMOTERCERO.- La presente subvención se regirá con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTO.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Marta Rivera de la Cruz

